



Firmado digitalmente por:
 OTERO TELLO Gaston Cesar
 FAU 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 01/10/2024 10:17:46-0500

ORP11
 1402118

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
 ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 Y EL GOBIERNO REGIONAL TACNA**

003

003

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, en adelante **EL MTC**, con R.U.C. N° 20131379944, con domicilio legal en el Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por la señora **CARLA PAOLA SOSA VELA**, Viceministra de Comunicaciones, identificada con D.N.I. N° 09678078, designada mediante Resolución Suprema N° 022-2023-MTC, facultada para suscribir el presente Convenio por el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL TACNA**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con R.U.C. N° 20519752515 y domicilio legal en Av. Manuel A. Odría N° 1245 Distrito, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su Gobernador Regional **LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO**, identificado con D.N.I. N° 00428265, según Resolución N° 0005-2023-JNE, acreditado por el Jurado Electoral Especial de Tacna mediante Credencial de fecha 13 de noviembre de 2022, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. En el marco de lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como la política de Gobierno de impulsar el proceso de descentralización y la transferencia de funciones y competencias a los Gobiernos Regionales y Locales, **EL MTC** ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de telecomunicaciones, definidas en el artículo 57 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a **EL GOBIERNO REGIONAL**, mediante la Resolución Ministerial N° 371-2008-MTC/03, las mismas que son:



"Artículo 57.- Funciones en materia de telecomunicaciones:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad.
- c. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- d. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de la radio y televisión regional y el Gobierno nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con los políticos y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- e. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional."



1.2. Asimismo, el artículo 49 de la referida Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones.



1.3. Mediante la Trigesima Séptima Disposición Complementaria Final de Ley N° 31953, la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos a favor de los gobiernos regionales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar entre otros aspectos, las funciones que en materia de telecomunicaciones han sido transferidas en el marco de la descentralización. Asimismo, la norma señala



Firmado digitalmente por:
 DOOR SALAS Marielle FAU
 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27/09/2024 19:31:10-0500



Firmado digitalmente por:
 MOSCHELLA VIDAL Fiorella
 Rossana FAU 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 30/09/2024 14:28:33-0500

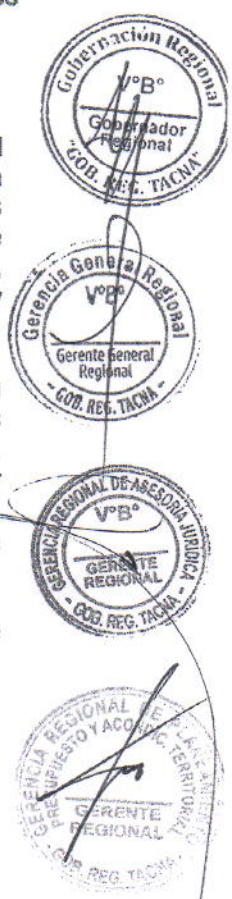


Firmado digitalmente por:
 OTERO TELLO Gaston Cesar
 FAU 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 01/10/2024 10:17:55-0600

que **EL MTC** es responsable de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados, en el ámbito de sus competencias y para tal fin **EL GOBIERNO REGIONAL** bajo los alcances de la presente disposición debe remitir al mes siguiente de finalizado el semestre al **MTC** los avances de la ejecución de los recursos asignados.

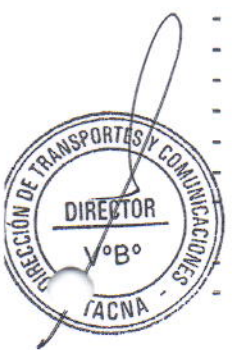
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL MTC**, de acuerdo con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente de manera exclusiva en las materias de infraestructura y servicios de telecomunicaciones; asimismo, tiene como parte de sus funciones formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.
- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 2.3 **EL MTC** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados como **LAS PARTES**.



CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Resolución Ministerial N° 413-2018-MTC/01, que aprueba la Directiva N° 003-2018-MTC/01 "Lineamientos y Procedimientos para el trámite interno de expedientes sobre proyectos de dispositivos legales, consultas y convenios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones".
- Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Secretarial N° 138-2021-MTC/04, que aprueba la Directiva N° 006-2021-MTC/09, "Lineamientos para la Gestión de Convenios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones".



Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIONES

- 4.1 **Áreas Coordinadoras:** Son unidades de organización del Viceministerio de Comunicaciones, encargadas de la capacitación y asistencia técnica en materia de las



Firmado digitalmente por:
 DOOR SALAS Marielle FAU
 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27/09/2024 19:31:17-0500



Firmado digitalmente por:
 MOSCHELLA VIDAL Fiorella
 Rossana FAU 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 30/09/2024 14:25:47-0500



Firmado digitalmente por:
 OTERO TELLO Gaston Cesar
 FAU 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 01/10/2024 10:18:05-0500

funciones transferidas de su competencia y sus respectivas facultades, establecidas en el Plan de Capacitación Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007 aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, así como, del seguimiento y verificación de la ejecución de los recursos asignados en los términos de lo señalado en el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta del presente Convenio. Las Áreas Coordinadoras son: la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones – DGPRC, la Dirección General de Autorizaciones de Telecomunicaciones – DGAT, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones – DGPPC y la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones – DGFSC. También constituye un área Coordinadora, el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL.

- 4.2 **Asistencia técnica:** Actividades de apoyo y de asesoría técnica en materia de comunicaciones, brindadas por las Áreas Coordinadoras, para el ejercicio de las funciones sectoriales y facultades transferidas al **GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.3 **Capacitación:** Actividades efectuadas por las Áreas Coordinadoras del MTC, para desarrollar y fortalecer las capacidades técnicas y de gestión de las autoridades, funcionarios y especialistas técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.4 **Funciones sectoriales:** Funciones establecidas en el artículo 57 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, transferidas a los Gobiernos Regionales.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL MTC** brinde asistencia técnica y capacitación al **GOBIERNO REGIONAL**, en el ejercicio de las funciones sectoriales en materia de telecomunicaciones transferidas, establecidas en los literales, a), b), c), d) y e) del artículo 57 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el marco de la descentralización, así como, establecer el alcance de la verificación y seguimiento a cargo de **EL MTC**, según lo dispuesto en las normas de presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** asumen a través del presente Convenio son las siguientes:

EL MTC se compromete a:

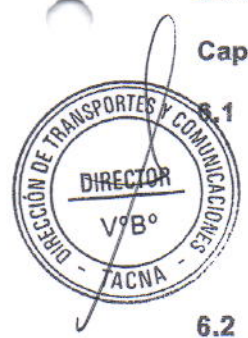
Capacitación y Asistencia Técnica:

- 6.1 Brindar capacitación y asistencia técnica mediante la participación de sus especialistas, de manera presencial y/o virtual, a las autoridades, funcionarios y especialistas técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme a lo que se establezca en el Plan de Capacitaciones, que se formulará para apoyar tal fin. Cabe indicar que, la sede en la que se llevará a cabo la capacitación y asistencia técnica será definida por previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

- 6.2 Establecer a través de las Áreas Coordinadoras, los lineamientos o recomendaciones para el ejercicio de las funciones transferidas en el marco de la descentralización.

Verificación y Seguimiento:

- 6.3 Realizar la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados al **GOBIERNO REGIONAL** para financiar las funciones que en materia de telecomunicaciones han sido transferidas en el marco de la descentralización, así



Firmado digitalmente por:
 DOOR SALAS Marielle FAU
 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27/09/2024 19:31:23-0500



Firmado digitalmente por:
 MOSCHELLA VIDAL Fiorella
 Rossana FAU 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 30/09/2024 14:26:54-0500



Firmado digitalmente por:
 OTERO TELLO Gaston Cesar
 FAU 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 01/10/2024 10:18:16-0500

como para la operación y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, se realizará respecto a las siguientes actividades:

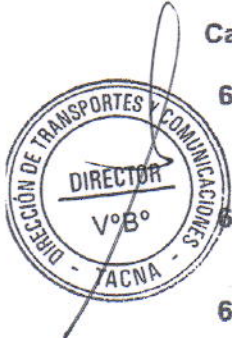
- a) Mantenimiento del sistema de comunicaciones.
 - b) Promoción y regulación de los servicios de telecomunicaciones
- 6.4 Verificar y hacer seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la Consulta Amigable del MEF, la misma que estará a cargo de la **DGPRC**.
- 6.5 Verificar en el ámbito de sus competencias, las Áreas Coordinadoras, el Informe semestral remitido por **EL GOBIERNO REGIONAL**, respecto a los avances de la ejecución de los recursos asignados.
- 6.6 Emitir un informe semestral (Áreas Coordinadoras) con los resultados de las verificaciones realizadas y recomendaciones formuladas, de ser el caso, las cuales deberán contener el detalle por cada Gobierno Regional, el cual será remitido a la **DGPRC**.
- 6.7 La **DGPRC** debe consolidar los resultados de las verificaciones y las recomendaciones formuladas por cada Área Coordinadora, así como trasladarlas a **EL GOBIERNO REGIONAL**.



EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

Capacitación y Asistencia Técnica:

- 6.8 Designar, facilitar y garantizar la participación de las autoridades, funcionarios y especialistas técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL** que participarán en las actividades de capacitación programadas con **EL MTC**.
- 6.9 Asegurar la asistencia a las actividades organizadas por **EL MTC**, relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- 6.10 Procurar la permanencia y participación del personal de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con un perfil adecuado al desarrollo de las funciones descentralizadas, en las acciones de capacitación y asistencia técnica, por un período mínimo de dos (2) años, a fin de garantizar la transmisión de la capacitación.



Verificación y Seguimiento:

- 6.11 Remitir a la **DGPRC**, al mes siguiente de finalizado el semestre, un Informe que contenga los avances de la ejecución de los recursos asignados por cada una de las funciones por las que se asignan recursos, el mismo que deberá ser remitido preferentemente de manera digital.
- 6.12 Mantener actualizado el Módulo de Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio no implica la transferencia de recursos por parte de **EL MTC** a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**. Cualquier gasto que se genere como consecuencia del presente Convenio será financiado por **LAS PARTES** con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y se sujeta a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.



Firmado digitalmente por:
 OOR SALAS Marielle FAU
 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27/09/2024 10:31:30-0500



Firmado digitalmente por:
 MOSCHELLA VIDAL Fiorella
 Rossana FAU 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 30/09/2024 14:26:11-0500



Firmado digitalmente por:
 OTERO TELLO Gaston Cesar
 FAU 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 01/10/2024 10:18:23-0500

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar Coordinadores, a fin de establecer una relación continua de comunicación. Los Coordinadores serán los siguientes:

Por el MTC:

El/la Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación de Comunicaciones.

Por EL GOBIERNO REGIONAL:

El/la Gerente o Director/a Regional de Transportes y Comunicaciones o quien haga sus veces.

Los Coordinadores podrán designar, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Convenio, un representante alterno. En el caso de **EL GOBIERNO REGIONAL** se sugiere que el representante alterno sea el Director de Comunicaciones o quien haga sus veces.

La designación de nuevos coordinadores será comunicada por **LAS PARTES** a su contraparte, mediante comunicación escrita, como máximo dentro de los diez (10) días hábiles de producido el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: TRATO DIRECTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con cada uno de los compromisos previstos en el presente Convenio y a resolver las controversias que pudieran presentarse en la ejecución del mismo, mediante el trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

Se considera como tal, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio, según corresponda a **LAS PARTES**.

En el caso de la obligación establecida en el numeral 6.11 de la Cláusula Sexta, de no presentarse la información señalada, **EL MTC** oficiará a **EL GOBIERNO REGIONAL** solicitando su presentación en el término de siete (7) días hábiles adicionales, contado desde el día siguiente de la fecha de recepción de la citada comunicación.

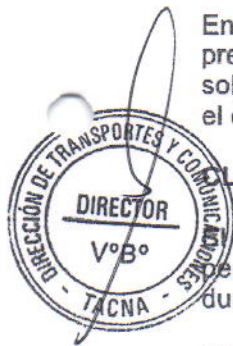
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda suscrita por **LAS PARTES**, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados previo acuerdo de **LAS PARTES**, mediante adenda que deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento dentro de los treinta (30) días calendario anteriores hasta el último día de vigencia y formará parte integrante del presente Convenio.

La finalización del presente Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito de este, sean ejecutadas hasta su terminación.



Firmado digitalmente por:
 DOOR SALAS Mariella FAU
 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27/09/2024 19:31:36-0500



Firmado digitalmente por:
 MOSCHELLA VIDAL Fiorella
 Rossana FAU 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 30/09/2024 14:26:20-0500



Firmado digitalmente por:
OTERO TELLO Gaston Cesar
FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/10/2024 10:18:31-0500

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** por las siguientes causales:

- 13.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- 13.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio, a excepción del numeral 6.11 de la Cláusula Sexta. En este caso, una de **LAS PARTES** debe requerir a la otra por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el Incumplimiento.
- 13.3 Por el incumplimiento del objeto dispuesto en el presente Convenio.
- 13.4 Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar respecto de la ocurrencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la otra parte

LAS PARTES, acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará la culminación de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución a la fecha de dicha resolución. Los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES**, aseguran que conocen las normas leyes y reglamentos que regulan la prevención y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios/as públicos o corrupción en el sector privado previstos en el ordenamiento penal, así como los que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actividades delictivas y/o otros delitos conexos como el lavado de activos.
- 14.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 14.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con un plazo de treinta (30) días calendarios de anticipación, luego del cual la libre separación surte efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que el presente Convenio se sustenta en la buena voluntad de **LAS PARTES** por lo que en su elaboración no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio



Firmado digitalmente por:
DOOR SALAS Marielle FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/09/2024 10:31:44-0500



Firmado digitalmente por:
MOSCHELLA VIDAL Fiorella
Rossana FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/09/2024 14:26:28-0500



Firmado digitalmente por:
 OTERO TELLO Gaston Cesar
 FAU 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 01/10/2024 10:18:40-0500

que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 17.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 17.2. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

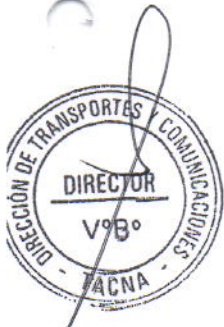
Las partes acuerdan libremente y aceptan los términos del presente Convenio, y lo suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de Octubre del año 202 4

CSrc

CARLA PAOLA SOSA VELA
 Viceministra de Comunicaciones
 Ministerio de Transportes y Comunicaciones



[Signature]
LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
 Gobernador Regional
 Gobierno Regional Tacna



Firmado digitalmente por:
 DOOR SALAS Martelle FAU
 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27/09/2024 19:31:52-0500



Firmado digitalmente por:
 MOSCHELLA VIDAL Fiorella
 Rossana FAU 20131379944 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 30/09/2024 14:26:35-0500